

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la naturalización dominicana al señor Francisco José Arnaiz y Zarandona, de nacionalidad española.

Artículo 2.- El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana, ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 452-89 que encarga al Dr. Jorge Tena Reyes, Subsecretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, de dicha Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular en el exterior.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 452-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Dr. Jorge Tena Reyes, Subsecretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda Encargado de dicha Secretaría de Estado mientras dure la ausencia en el exterior de su titular.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 453-89 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación "Dibujos Infantiles".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 453-89

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	:	Dibujos Infantiles.
DISEÑOS	:	Reproducciones en pinturas.
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "República Dominicana"; "CORREOS", su valor facial expresado y los textos que identifiquen los temas de sus diseños;
CANTIDAD	:	Dos diseños; doscientos mil (200,000) de cada uno;
VALOR	:	Cincuenta centavos (RD\$0.50)

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento of-set, multicolor.